

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMCC-PS-AL-066-2026

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Naturaleza jurídica.- Cada gobierno autónomo descentralizado municipal tendrá personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus competencias. Su sede será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

1

Que, El artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico."

Que, El artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Servidores de libre nombramiento y remoción.- El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno. [...] La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado."

Que, El artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Constitución de la procuración judicial.- La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. [...] La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde."

Que, El artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que bastará que en los poderes de procuración judicial se haga constar el encargo de patrocinar en causa o de ejercer la procuración judicial, para que sea suficiente.



Que, el presente acto administrativo constituye el otorgamiento de procuración judicial mediante oficio, conforme lo establece el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en su condición de representante legal y judicial de la institución, con el objeto de habilitar la representación judicial institucional ante todas las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de cualquier otra naturaleza, en cumplimiento del principio de representación conjunta establecido en los artículos 60 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta tiene personalidad jurídica de derecho público conforme lo establece el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyéndose como entidad del sector público con plena capacidad para actuar en juicio.

Que, La representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta corresponde al Alcalde, quien ejerce la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico, según lo dispuesto en los artículos 60 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, El suscrito, Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, fue nombrado Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta mediante elección popular, conforme consta en la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral, documento que se acompaña al presente instrumento.

2

En virtud de las consideraciones precedentes, y en ejercicio de las atribuciones legales que me confiere el ordenamiento jurídico ecuatoriano, CONFIERO PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los siguientes profesionales del derecho para que ejerzan la representación judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los siguientes profesionales del derecho para que ejerzan la representación judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:

4.1. Abogado Jorge Lenin Gavilánez Obregón, portador de la cédula de ciudadanía número 0602568909, con matrícula profesional número Mat. 06-2009-80 otorgada por el Consejo de la Judicatura, en su calidad de PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

4.2. Abogado/a al Abg. Alexis Jhordano Abarca Orozco, portador/a de la cédula de ciudadanía número 060561988-1, con matrícula profesional número 06-2024-133 otorgada por el Consejo de la Judicatura, quien ejerce funciones de Analista Jurídico 1 de la Procuraduría Síndica Municipal.

4.3. Doctor Luis Anibal Andrade Fernandez, portador/a de la cédula de ciudadanía número 0603040254, con matrícula profesional número 06-2005-32 otorgada por el Consejo de la Judicatura, quien ejerce funciones de Analista Jurídico 2 de la Procuraduría Síndica Municipal.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA PROCURACIÓN JUDICIAL CONFERIDA, El presente poder especial y procuración judicial confiere a los profesionales autorizados, actuando de forma individual o conjunta según las circunstancias procesales lo ameriten, las más amplias facultades para representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con las siguientes atribuciones:

2.1. REPRESENTACIÓN PROCESAL GENERAL, Comparecer en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, electorales, constitucionales, arbitrales y de cualquier otra naturaleza, tanto en el territorio nacional como en el ámbito internacional, en todos los procesos, causas, diligencias, actuaciones judiciales, procedimientos administrativos y cualquier otro trámite jurisdiccional o cuasi jurisdiccional en el que la institución municipal tenga interés legítimo, actual o potencial, ya sea en calidad de actor, demandado, tercero interesado, denunciante, acusador particular, legitimado activo o pasivo, o en cualquier otra condición procesal que corresponda conforme a derecho.

2.2. FACULTADES PROCESALES ESPECÍFICAS, Los profesionales autorizados quedan expresamente facultados para ejercer todas las acciones procesales contempladas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

a) Proponer, suscribir y presentar toda clase de demandas, denuncias, querellas, acusaciones particulares, recursos administrativos, acciones constitucionales de protección, hábeas corpus, hábeas data, acciones de acceso a la información pública, acciones de cumplimiento, acciones extraordinarias de protección, acciones por incumplimiento y cualquier otra acción o pretensión judicial o administrativa que corresponda en defensa de los derechos, intereses y patrimonio institucional.

b) Contestar demandas, denuncias, acusaciones, querellas, excepciones, reconveniones y cualquier acción judicial o administrativa dirigida contra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, ejerciendo todos los medios de defensa técnica, excepciones dilatorias y perentorias, nulidades procesales y demás instrumentos defensivos que el ordenamiento jurídico establezca.

c) Interponer, fundamentar y sustentar toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contemplados en la legislación procesal ecuatoriana, incluyendo recursos de apelación, casación, revisión, recursos horizontales, recursos de hecho, recursos de nulidad, consultas obligatorias y facultativas, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en las diferentes materias procesales.

- d) Transigir, conciliar, desistir total o parcialmente de acciones, excepciones o recursos, allanarse a pretensiones contrarias, reconocer demandas, someter asuntos a arbitraje nacional o internacional, acudir a mediación, celebrar acuerdos reparatorios, aplicar procedimientos simplificados, procedimientos especiales, mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en general realizar cualquier acto de disposición procesal que resulte conveniente para los intereses institucionales, siempre que tales actos se encuentren debidamente justificados jurídica y técnicamente.
- e) Solicitar, anunciar, evacuar y contradecir toda clase de pruebas contempladas en la legislación procesal ecuatoriana, incluyendo pruebas documentales, testimoniales, periciales, inspecciones judiciales, reconocimientos, declaraciones de parte, confesión judicial, exhibición de documentos, pruebas anticipadas, pruebas de oficio, cadena de custodia, pruebas técnicas, científicas, tecnológicas y cualquier otro medio probatorio que la ley permita.
- f) Presentar informes jurídicos, alegatos de bien probado, alegatos de conclusión, escritos de fundamentación, memoriales, recursos de aclaración, ampliación y reforma de sentencias, solicitudes de suspensión de términos, peticiones de prórroga, excusas, recusaciones, nulidades de actuaciones judiciales y cualquier otra actuación procesal necesaria para la sustanciación y resolución favorable de las causas.
- g) Suscribir escritos, demandas, contestaciones, recursos, memoriales, diligencias, actas procesales, actas de audiencia, convenios procesales, acuerdos transaccionales, desistimientos, allanamientos y cualquier documento que deba ser presentado ante autoridades jurisdiccionales o administrativas en ejercicio de la representación judicial conferida.
- h) Solicitar y fundamentar toda clase de medidas cautelares, providencias preventivas, medidas precautelares constitucionales, prohibiciones de enajenar bienes, embargos preventivos y ejecutivos, secuestros, retenciones, arraigos, suspensión provisional de actos administrativos, tutelas administrativas efectivas, y cualquier otra medida asegurativa o conservativa de derechos que el ordenamiento procesal establezca.
- i) Cobrar, percibir, recaudar y otorgar recibos y finiquitos por valores, derechos o acreencias que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, iniciar y proseguir procesos de ejecución de sentencias, autos y resoluciones, procedimientos coactivos para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias, gestionar embargos ejecutivos, remates judiciales y cualquier actuación tendiente a la efectiva satisfacción de los créditos institucionales.
- j) Delegar o sustituir el poder conferido en otros profesionales del derecho debidamente inscritos en el Foro de Abogados del Ecuador, bajo responsabilidad personal de los mandatarios respecto de la idoneidad, capacidad técnica y probidad de los profesionales sustituidos, debiendo informar de manera inmediata a la máxima autoridad ejecutiva municipal sobre tales sustituciones.
- k) Intervenir en audiencias preliminares, de juicio, de apelación, de sustanciación, de juzgamiento, de conciliación, de mediación y cualquier otra diligencia oral o escrita que se desarrolle en el marco de procesos judiciales, administrativos o alternativos de solución de conflictos, ejerciendo la representación institucional con las facultades procesales que cada etapa requiera.

l) Solicitar copias certificadas, testimonios, certificaciones, compulsas de expedientes, acceso a repositorios documentales, información pública, acceso a sistemas informáticos procesales, notificaciones electrónicas y cualquier trámite administrativo o judicial necesario para el adecuado ejercicio de la defensa técnica institucional.

m) Formular denuncias penales, adherirse a la acusación fiscal, participar como acusador particular en procesos penales, solicitar el inicio de instrucciones fiscales, presentar querellas, intervenir en audiencias de formulación de cargos, evaluación y preparatoria de juicio, juicio y sentencia en materia penal, y ejercer todas las acciones que correspondan cuando se hayan afectado intereses patrimoniales o institucionales mediante conductas típicas, antijurídicas y culpables.

n) Intervenir en procesos constitucionales, contencioso administrativos, contencioso tributarios, contencioso electorales, laborales, civiles, penales, de niñez y adolescencia, de familia, de tránsito, de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, coactivos, de insolvencia, arbitrales, y en general en cualquier materia procesal donde deba ejercerse la representación judicial institucional.

o) Realizar todas las demás actuaciones procesales, judiciales, administrativas, extrajudiciales y de cualquier naturaleza que sean necesarias, útiles o convenientes para la adecuada defensa de los derechos, intereses y patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, aun cuando no se encuentren expresamente enumeradas en el presente instrumento, en virtud del carácter amplio y suficiente del poder conferido.

5

2.3. MODALIDAD DE ACTUACIÓN, Los profesionales autorizados podrán actuar de forma individual o conjunta, indistinta o sucesivamente, según las circunstancias procesales, la naturaleza del caso y las necesidades de la defensa técnica lo ameriten, siendo plenamente válidas todas las actuaciones realizadas por cualquiera de ellos dentro del ámbito de las facultades conferidas en el presente instrumento.

Administración 2023-2027

No obstante lo anterior, para los siguientes actos procesales de especial trascendencia se requerirá la actuación conjunta del Procurador Síndico con al menos uno de los abogados de la Procuraduría Síndica Municipal, o en su defecto, la autorización expresa y escrita del suscrito Alcalde:

- a) Desistimientos totales de acciones, excepciones o recursos que impliquen renuncia definitiva a derechos institucionales.
- b) Allanamientos o reconocimientos de obligaciones cuyo valor sea superior a 50 salarios básicos unificados del trabajador en general vigentes.
- c) Transacciones o conciliaciones que comprometan el patrimonio institucional por valores superiores a 100 salarios básicos unificados del trabajador en general vigentes.
- d) Sometimiento a arbitraje nacional o internacional de controversias institucionales.
- e) Renuncia o desistimiento de recursos extraordinarios ante la Corte Nacional de Justicia o la Corte Constitucional.

TERCERA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES A LAS FACULTADES CONFERIDAS, No obstante la amplitud del presente poder especial y procuración judicial, quedan expresamente excluidas de

las facultades conferidas las siguientes actuaciones, que requerirán autorización específica del Concejo Municipal o del suscrito Alcalde según corresponda conforme al marco normativo aplicable.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS MANDATARIOS JUDICIALES, Los profesionales autorizados mediante el presente instrumento asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de la procuración judicial conferida:

4.1. Ejercer la representación judicial con la debida diligencia, probidad, lealtad procesal, buena fe y sujeción estricta al ordenamiento jurídico ecuatoriano, privilegiando en todo momento la defensa de los intereses institucionales y el cumplimiento de los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.2. Informar periódica y oportunamente al suscrito Alcalde sobre el estado procesal de todas las causas judiciales y administrativas en las que intervenga la institución municipal, con especial énfasis en aquellas que impliquen riesgos patrimoniales significativos, compromisos económicos relevantes o afectaciones potenciales a derechos o competencias institucionales.

4.3. Solicitar las autorizaciones que correspondan cuando las actuaciones procesales requeridas excedan las facultades conferidas en el presente instrumento o cuando la naturaleza del acto así lo demande conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

4.4. Mantener absoluta reserva, sigilo y confidencialidad respecto de toda la información institucional, documentación, estrategias procesales y asuntos a los que accedan en ejercicio de sus funciones, salvo que exista obligación legal expresa de revelación o autorización institucional para divulgación.

4.5. Actuar con absoluta independencia técnica, criterio jurídico profesional y autonomía funcional en el ejercicio de la defensa judicial institucional, sin subordinación a intereses particulares, políticos, económicos o de cualquier naturaleza ajenos a los intereses legítimos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.


4.6. Responder personal, civil, administrativa y penalmente por los perjuicios que ocasionen a la institución municipal por actuaciones dolosas, culpa grave, negligencia inexcusable, impericia manifiesta o violación de deberes funcionales en el ejercicio de la representación judicial conferida, conforme lo establecen los artículos 233 de la Constitución de la República del Ecuador y 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

4.7. Coordinar estrategias procesales, unificar criterios jurídicos y mantener comunicación permanente entre los profesionales autorizados para garantizar coherencia, eficacia y eficiencia en la defensa judicial institucional.

QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA Y VALIDEZ PROCESAL, El presente acto administrativo constituye procuración judicial conferida mediante oficio por entidad del sector público con

personería jurídica, conforme lo establece el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, razón por la cual tiene plena validez jurídica y eficacia procesal sin requerir formalidades adicionales, protocolización notarial ni ningún otro requisito complementario.

Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión del cantón Colta, a los 09 días del mes de febrero del año 2026. - Notifíquese y cúmplase.


Julio Manuel Guaminga Anítema
ALCALDE DEL GADMCC

Elaborado por:  Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SINDICO



